

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL

SASI- 001-2024

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: “PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y DE LOS DEMAS BIENES DE LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.”.

BOGOTÁ D.C., MAYO DE 2024

OBSERVACIÓN No. 1 – 31 de mayo de 2024

DE : COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA “GUARDACOOPTA”

Ref:

Por medio del presente muy respetuosamente y encontrándonos dentro de los términos establecidos, con todo respeto nos permitimos presentar la siguiente observación y solicitud en relación al requisito 5.3.9 CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO donde solicita lo siguiente: "adjuntar a su propuesta, la última constancia que certifique que la firma proponente hace parte de la Red de Apoyo de la Policía Nacional"; solicitamos a la entidad modifique dicho requisito solicitando únicamente la manifestación bajo la gravedad de juramento donde se compromete a mantener su vinculación con la Red de Apoyo de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que la Policía Nacional mediante el Decreto 3222 del 27 de diciembre del 2002 que a la letra dice artículo. 3 "Las Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana que se refiere el artículo. 1 del presente decreto serán coordinadas por la Policía Nacional por medio de las diferentes unidades que operan en el territorio nacional, en colaboración con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, quien expedirá los instructivos necesarios para dar cumplimiento a esta labor"; de manera atenta me permito solicitar a los señores oficiales impartan instrucción al personal bajo su mando referente a no expedir hasta nueva orden certificación, formato o documento asociado al procedimiento de Prevención: IPR-PR-0001 (Vincular Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana), hasta tanto este documento sea incorporado al Sistema Único de Información y Trámites - SUIT, del Departamento Administrativo de la Función Pública.

RESPUESTAS DE LA ENTIDAD:

De acuerdo con su observación, la Entidad se permite no acogerla, teniendo en cuenta que es deber de las Empresas contar con la constancia que certifique que el proponente hace parte de la red de apoyo, en este sentido el numeral 5.3.9 se mantiene en el mismo sentido y solicitud.

OBSERVACIÓN No. 2 – 4 de junio de 2024

DE : TOP GUARD

Ref.: CO1.MSG.6276835

(...) En la subasta, los oferentes deben presentar su oferta inicial con las variables dinámicas, de conformidad con los pliegos de condiciones, la cual puede ser mejorada con los Lances hasta la conformación de la oferta definitiva. (...)

Además, tal cual como la Entidad lo estableció en la Nota 1. y la Nota 2, del numeral **6.1.1. Reglas para la prestación de la propuesta económica**, donde la Entidad establece que la oferta ganadora de la subasta será con respecto a los valores resultantes del mecanismo de la subasta.

De igual mismo solicitamos a la Entidad requerir y establecer en el pliego de condiciones definitivo, que los precios iniciales presentados por los oferentes sean objeto de aplicar el margen mínimo, de acuerdo a lo determinado en el numeral 6.2., para así llegar a la realización de la subasta, por ende, es necesario que los posibles oferentes que ofrezcan precios que no sean objeto del margen mínimo sea rechazados dado que desvirtúan y negarían la realización de la subasta.

RESPUESTAS DE LA ENTIDAD:

De acuerdo con su observación, la Entidad se permite no acogerla, e indicar que las reglas establecidas para la realización de la Subasta en el Pliego de condiciones, son claras, no es posible modificarlas bajo afirmaciones subjetivas frente a la presentación de la oferta económica, de quienes decidan presentarse al proceso.

OBSERVACIÓN No. 3 – 4 de junio de 2024

DE : LUBECK SECURITY LTDA

Ref: : CO1.MSG.6276659

“Solicitamos a la entidad que por favor se aclare como se debe realizar el diligenciamiento del anexo económico teniendo en cuenta que este indica únicamente valores mensuales y en el momento de trasladar la información económica en la plataforma los valores están por el plazo de ejecución del contrato; esto teniendo en cuenta que se tiene previsto como causal de rechazo que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad, así las cosas, solicitamos a la entidad que se ajuste el anexo económico para que sea concordante con la información económica que debemos diligenciar en el secop II y evitar así rechazos innecesarios”.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo con su observación, **se acoge** y la Entidad, se permite modificar el FORMATO DE OFERTA ECONOMICA y cargarlo nuevamente en la plataforma, la información la encontrará en la ADENDA NO.1.

De igual forma se ajusta la plataforma SECOP II, en la información del Sobre económico a diligenciar.

OBSERVACIÓN No. 4 – 4 de junio de 2024

DE : LUBECK SECURITY LTDA

Ref. :

“Teniendo en cuenta que la entidad establece en el pliego de condiciones en el numeral 6.1.1 Reglas para la presentación de la propuesta económica que Los precios unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse; es necesario indicarle a la Administración que esto va en contravía de la normatividad legal vigente que rige las tarifas de los servicios de vigilancia y seguridad privada, toda vez que, dichas tarifas deben ser modificadas de conformidad con el incremento que tenga el salario mínimo a partir del 1 de enero de cada año y en caso que la entidad realice una adición en tiempo y dinero al contrato estas estarán dentro de la vigencia 2025 y estamos en la obligación legal de dar cumplimiento a las tarifas que rigen para dicho tiempo; así las cosas, solicitamos que se incluya una nota que indique que las tarifas serán incrementadas en caso que la normatividad así lo requiera”.

RESPUESTA DE LA OBSERVACIÓN:

De acuerdo con su observación, es de conocimiento de quienes deseen participar, la normatividad vigente, en este caso, la entidad se permite aclarar que en caso de que la Entidad lo requiera se realizarán los ajustes a los valores para una próxima vigencia, sin embargo, el proceso por el momento solo se planea a seis (6) meses de ejecución.

OBSERVACIÓN No. 4 – 4 de junio de 2024

DE : Vasco Security Group Ltda

Ref. : CO1.MSG.6271344



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ASISTENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

Una vez analizado el pliego de condiciones, evidenciamos que no es claro que se garantice el evento de subasta, en este sentido solicitamos a la entidad especificar que la oferta económica inicial debe presentar valores que se puedan mejorar en el evento de subasta, esto quiere decir, que los proponentes no pueden ofertar valores inmejorables. Por tanto la oferta económica inicial debe presentar valores reales y de mercado que garanticen la realización del evento de subasta, por tanto solicitamos que se indique que no se pueden presentar valores de UN PESO (\$1)

Es importante mencionar que la finalidad es que se realice la puja dinámica en desarrollo de la subasta electrónica y que todos los proponentes tengamos la posibilidad de acceder a la adjudicación del proceso en condiciones igualitarias.

Es importante advertir que desde el año 2019, con las mejoras implementadas al modulo de subastas del SECOP II y otras mejoras implementadas, al igual que el Decreto 1082 de 2015, un proceso que usa la tipología de subasta debe PERMITIR el evento de subasta.

En **NINGUN** pronunciamiento posterior a estas mejoras implementadas se menciona, se fomenta o se permite que en una **TIPOLOGIA CONTRACTUAL** de **SUBASTA INVERSA**, las entidades públicas y los funcionarios públicos establezcan que esta tipología contractual **NO** realice la subasta, esto es **CONTRARIO**, a la tipología y justificación contractual.

El **UNICO** caso establecido en la Ley, Decreto 1082 de 2015, que establece que, en una **SUBASTA INVERSA**, **NO** se desarrolle la subasta es en caso de:

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo con su observacion, la Entidad se permite no acogerla, e indicar que las reglas establecidas para la realizacion de la Subasta en el Pliego de condiciones, son claras, no es posible modificarlas bajo afirmaciones subjetivas frente a la presentacion de la oferta economica, de quienes decidan presentarse al proceso.

OBSERVACIÓN No. 4 – 4 de junio de 2024

DE : ACON SECURITY LTDA

Ref. : CO1.MSG.6274040



5.1.9 Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, registro de inhabilidades por delitos sexuales y RNMC

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica expedidos por la **Contraloría General de la República**, la **Procuraduría General de la Nación**, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes fiscales y disciplinarios respectivamente. Además, deberá presentarse el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la **Personería de Bogotá** y de antecedentes judiciales expedido por la **Policía Nacional** de la persona natural y del representante legal de la persona jurídica.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

Igualmente deberá adjuntar consulta registro de inhabilidades por delitos sexuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1918 de 2018 reglamentado por el Decreto 753 de 2019, de la persona natural y del representante legal de la persona jurídica.

Asimismo, el proponente deberá adjuntar diligenciado el **Formato 5 - Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños niñas y adolescentes**, el cual deberá ser suscrito por el representante legal de proponente persona jurídica o el proponente persona natural. En caso de consorcio o unión temporal deberá ser diligenciado por los representantes legales o persona natural de cada uno de sus integrantes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

De la misma forma, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC del Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el IDPYBA verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

20

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

De acuerdo con su observación, **se acoge** y se carga en la plataforma el formato No. 5 AUTORIZACION CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

OBSERVACIÓN No. 5 – 4 de junio de 2024

DE : COVISUR DE COLOMBIA

Ref. : CO1.MSG.6274695

“La Entidad hace mención al Formato No. 5 dentro del pliego de condiciones, pero al verificar la totalidad de los formatos publicados este no se encuentra adjunto, por lo anterior solicito amablemente publicar este “

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo con su observación, **se acoge** y se carga en la plataforma el formato No. 5 AUTORIZACION CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES De acuerdo con su observación, se acoge y se carga en la plataforma el formato No. 5 AUTORIZACION CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

OBSERVACIÓN No. 5 – 4 de junio de 2024

DE : COVISUR DE COLOMBIA

Ref. : CO1.MSG.6274695

“Solicito amablemente aclarar cuál es el valor del presupuesto oficial, lo anterior teniendo en cuenta que en el pliego de condiciones aparece uno y en la plataforma secop ii otro”

RESPUESTA DE LA OBSERVACION

De acuerdo con su observación, **se acoge** y se aclara en la Adenda No.1 y en la plataforma SECOP II.

OBSERVACIÓN No. 6 – 4 de junio de 2024

DE : SERACIS LTDA

Ref. : CO1.MSG.6277708

OBSERVACIÓN

5.2.1 Capacidad financiera
El IEPYBA establece como Indicadores Financieros y de Capacidad Organizacional habilitantes los siguientes:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	≥	2.48
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤	5.1%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥	4.00
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	≥	10%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	≥	6%
CAPITAL DE TRABAJO	≥	60%

Teniendo en cuenta los indicadores requeridos por la entidad, nos permitimos solicitar los mismos sean mas cercanos a la realidad del mercado de las empresas de vigilancia y seguridad que generalmente presentan licitaciones; por lo anterior solicitamos se disminuya la solicitud de la siguiente manera:

Índice de Liquidez. Igual o mayor a 2.3
Razón de cobertura de interés. Igual o mayor a 3.00

Los indicadores propuestos son acordes al mercado y no ponen en desequilibrio la ejecución contractual ya que con los mismos se puede identificar igualmente una estabilidad financiera de los proponentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El IDPYBA informa que, tal como se indicó en la respuesta a las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones y como se puede identificar en los documentos previos del presente proceso que adelanta la entidad, los indicadores financieros fueron sustentados y respaldados en diferentes fuentes de información a las cuales se les aplicó el ejercicio aritmético y en donde se contemplaron valores mínimos y máximos que permitieron acoger un indicador de liquidez $\geq$ a 2,48 y de razón de cobertura de intereses $\geq$ a 4,10

No obstante atendiendo su observación, se realizó nuevamente un ejercicio de verificación, basado en los indicadores estipulados en los pliegos definitivos realizados por las entidades utilizadas como fuente de información y el mismo permite acoger los siguientes indicadores:

- Indicador de liquidez $\geq$ a 2,3
- Razón de cobertura de intereses: $\geq$ a 2,7. Para el cálculo del indicador financiero de razón de cobertura de intereses, en el cual el denominador sea cero (0), la entidad calificará la propuesta como INDETERMINADO lo cual HABILITARÁ al proponente.

OBSERVACIÓN No. 7 – 4 de junio de 2024

DE : COVISUR DE COLOMBIA

Ref: : CO1.MSG.6278013

Respuesta de la Entidad.

“Buenas tardes solicitamos amablemente corregir el formato económico versión final en la parte de vigilancia humana, lo anterior teniendo en cuenta que en el ítem especifica lo siguiente Tarifa de 01 de enero al 14 de julio de 2024 y verificando los estudios previsto este manifiesta que estos servicios serían a partir del 1 de julio de 2024”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad se permite informar que el anexo de oferta económica, se encuentra fundamentado en la circular externa de la Supervigilancia No 20231300001105, la cual estipula tarifas en dos periodos de tiempo (DEL 01 DE ENERO AL 14 DE JULIO y DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024), por este motivo en dicho anexo fue necesario incluir esta información, es decir, el periodo al que hace mención, corresponde al de la circular, no al del plazo establecido para el presente proceso.

Es importante mencionar que el componente de “RECURSO HUMANO” NO será objeto de subasta, dado que las tarifas son fijadas por el ente de control y vigilancia. En virtud de lo anterior, los proponentes se limitarán a diligenciar la casilla correspondiente al recurso humano con el valor establecido por la Entidad.

Por lo anterior, el anexo de oferta económica se aclara en la ADENDA N.1 pero las fechas se mantienen, dado que los periodos señalados corresponden a las tarifas que se utilizarán en los dos periodos de la vigencia, según corresponda, de acuerdo al inicio del contrato.

OBSERVACIÓN No. 8 – 4 de junio de 2024

DE : COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD CTA

Ref: : CO1.MSG.6278406

“Buenas tardes Teniendo en cuenta que la entidad dentro del pliego de condiciones hace mención a los siguientes formatos:

Formato 5 - Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños niñas y adolescentes Formato 9 - Industria Nacional Formato 12 Compromiso buenas prácticas ambientales pero al verificar la totalidad de los formatos publicados estos no se evidencian en los adjuntos, por lo anterior solicito amablemente dar publicidad a la totalidad de los formatos, así mismo solicito amablemente la corrección del formato económico versión final que presenta un error en la vigilancia humana cuando manifiesta lo siguiente: Tarifa de 01 de enero al 14 de julio de 2024 y según estudios previsto el servicio inicia a partir del 1 de julio de 2024”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad se permite informar que el anexo de oferta económica, se encuentra fundamentado en la circular externa de la Supervigilancia No 20231300001105, la cual estipula tarifas en dos periodos de tiempo (DEL 01 DE ENERO AL 14 DE JULIO y DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024), por este motivo en dicho anexo fue necesario incluir esta información, es decir, el periodo al que hace mención, corresponde al de la circular, no al del plazo establecido para el presente proceso.

Es importante mencionar que el componente de “RECURSO HUMANO” NO será objeto de subasta, dado que las tarifas son fijadas por el ente de control y vigilancia. En virtud de lo anterior, los proponentes se limitarán a diligenciar la casilla correspondiente al recurso humano con el valor establecido por la Entidad.

Por lo anterior, el anexo de oferta económica se aclara en la ADENDA N.1 pero las fechas se mantienen, dado que los periodos señalados corresponden a las tarifas que se utilizarán en los dos periodos de la vigencia, según corresponda, de acuerdo al inicio del contrato.

Por otro lado **se acoge** su observación, y se carga en la plataforma SECOP II, los correspondientes formatos, modificación realizada por ADENDA No.1 .